Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR Nº 489 /13

Asunción, 04 de diciembre de 2.013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PRE Nº 622/12 CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA PREVER SEGURIDAD S.R.L.

VISTO:

El Memorándum GG/OIDI/150/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013 de la Oficina Interna de Investigación – OIDI; El Contrato PRE Nº 622/12 suscrito en fecha 5 de diciembre de 2012 con la firma Prever Seguridad S.R.L., adjudicado en el marco de la Contratación Directa N° 53/12 "Servicio de Seguridad Privada para PETROPAR", con ID 236.260.

CONSIDERANDO:

Que según Memorándum GG/OIDI/150/2013, el Administrador del Contrato PRE Nº 622/12 solicita la ampliación del mismo por dos (2) meses, ante la necesidad de contar con el Servicio de Seguridad Privada para la Planta de PETROPAR en Calera Cue;

Que el monto de la ampliación solicitada es por valor de guaraníes catorce millones cuatrocientos ochenta y dos mil (G. 14.482.000) equivalente al 16,67% del monto total contratado;

Que el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos;*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate;

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello;

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente;

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que según Nota con Mesa de Entradas Nro. 7394 de fecha 26 de noviembre de 2.013, la firma Prever Seguridad S.R.L., da su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato PRE Nº 622/12 por dos (2) meses hasta el 5 de febrero de 2014, solicitado por Nota UOC 1286/13 de fecha 25 de noviembre de 2013 de la Unidad Operativa de Contratación;

Es fotocopia fiel del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

PEDRO M. HALLEY
Secretario General
PETROPAR

COPIA PARA LA O.I.C.

Petropar ñanemba'e

PRESIDENCIA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN PR N° 499 /13

Asunción, 04 de diciembre de 2.013

Que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05 conforme a la Nota Interna DJU/CL N° 1157/2013, de fecha 3 de diciembre de 2.013 de la Dirección Jurídica; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PRE N° 622/12 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Prever Seguridad S.R.L., para la ampliación de la vigencia del mismo por el término de dos (2) meses hasta el 5 de febrero de 2.014, al precio previsto en la cláusula sexta del Contrato por valor de guaraníes catorce millones cuatrocientos ochenta y dos mil (G. 14.482.000) equivalente al 16,67% del monto total contratado, según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad ampliación (16,66%)	Precio unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total de la ampliación Guaraníes IVA incluido
1	92121504-001	Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Planta de Calera Cué de PETROPAR (Asunción) durante las 24 horas del día, compuesto de dos personas, para vigilancia de 12 horas cada uno (un guardia por turno), de lunes a domingo, incluyendo feriados.	Mes	Evento	2	7.241.000	**14.482.000**
Precio Total Guaraníes IVA incluido:							**14.482.000**

Art. 2°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato PRE N° 622/12.

Art. 3°.- Establecer que la validez de la contratación plurianual, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al Ejercicio 2.014 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente a dicho ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del Contrato no imputable a PETROPAR.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA FIEL

FIRMADO:

FLEMING RAÚL DUARTE RAMOS
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

PEDRO M. HALLEY
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR